ORDENANZA N° 1289/99

El Concejo Deliberante de Capilla del Monte, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Art. 1°.-:MODIFIQUESE el Art. 4° de la Ordenanza N° 1259/98 (Régimen de Regularización Tributaria y de presentación espontánea), el que quedará redactado de la siguiente manera:

" Art. 4°.-: Aquellas personas que abonen tasas a partir de la promulgación de la presente, sobre inmuebles no destinados a su casa habitación de los cuales no son titulares, y/o viviendas construídas dentro de los alcances de distintos planes sociales bancarios o similares, abonarán las deudas conforme a lo establecido en el Art. 2°, de contado o en cuotas cuyo valor mínimo no podrá ser inferior a $ 100.- (Pesos cien).-

Aquellas personas que no sean propietarias de un inmueble destinado a vivienda, y desean acceder a los beneficios de los planes propuestos en la presente Ordenanza, deberán presentar una declaración jurada, firmada ante Juez de Paz, junto a un testigo que certifique que habita la misma con una antigüedad mayor a 5 años.-"

Art. 2°.-:COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte, a los 7 días del mes de Abril de 1999.-

firmado: SERGIO ITURRIOZ — SEC.C.D.
MIGUEL A. TAGLIANI — PTE. C.D.

DECRETO N° 046/99-PROMULGASE la Ordenanza N° 1289/99 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 7 de abril de 1999.-

Capilla del Monte, 12 de Abril de 1999.-

FIRMADO: GABRIEL SUAREZ — SUBS.P. Y E. S. A/C SG
DR. MARCELO P. LUSIANZOFF — INTENDENTE MUNICIPAL